

FO M9-P3 01 V01

1.240-2.46

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
VALLE DEL CAUCA  
ACTA No. 06- 2021**

Cali, Diciembre 16 de 2021  
Lugar: Plataforma MEET Virtual  
Hora: 9:00 am.

**Asistentes**

- 1- Dra. Leira Giselle Ramírez Godoy – Secretaria de Cultura
- 2- Arqueóloga Sonia Blanco – Delegada INCIVA
- 3- Maestra Rosita Solís- Delegada de comunidades Negras Afrocolombianas
- 4- Arquitecto Francisco Ramírez – Delegado SCA Valle.
- 5- Arquitecto Ricardo Hincapié – Delgado Universidad del Valle Citce
- 6- Dr. Luis Antonio Cuellar – Delegado Academia de Historia del Valle
- 7- Dr. Édinson Tigreros Herrera – Delegado CVC.
- 8- Arq Edison Christofer Angulo – Delegado Universidad del Pacífico
- 9- Dra. Paola Andrea Mejía– Delegado Comité Departamental de Cafeteros Valle del Cauca.
- 10-Arquitecta María Isabel González. – Profesional - Secretaría de Cultura-Secretaría Técnica

**ORDEN DEL DIA.**

1. Aprobación acta anterior.
2. Verificación de quorum
3. Informe resultados Convocatoria Comparte lo que Somos y presupuesto año 2022 Impuesto Nacional al Consumo INC
4. Caso La Cumbre: Propiedad La Emma- solicitud de declaración BIC
5. Proyecto de identificación de manifestaciones en el Distrito de Buenaventura: su formulación y su viabilización por parte de la mesa cultural del Comité del Paro Cívico de Buenaventura.
6. Observaciones por parte de los miembros del consejo a la Ficha ADC Índice de Gestión Cultural.
7. Varios.

**DESARROLLO**

1. Aprobación acta anterior: se aprueba el acta anterior correspondiente al mes de septiembre de 2021 – Acta No. 05-2021
2. Verificación del quorum: se verifica el quorum para la realización del consejo
3. Informe resultados Convocatoria Comparte lo que Somos y presupuesto año 2022 Impuesto Nacional al Consumo INC

Se expone los resultados de la Convocatoria Comparte lo que Somos 2021 realizada por el Ministerio de Cultura, con recursos del INC que corresponden al departamento del Valle del Cauca entre otros. Estos están expresados en el siguiente cuadro:

	<b>Municipio</b>	<b>Total presentados</b>	<b>Ganadores</b>	<b>Rechazados</b>
1	Zarzal	2	1	1
2	Yumbo	10	5	5
3	Vijes	2	0	2
4	Tuluá	29	17	12
5	Trujillo	2	0	2
6	Toro	1	1	0
7	Sevilla	14	7	7
8	San Pedro	1	1	0
9	Roldanillo	1	0	1
10	Riofrio	5	2	3
11	Pradera	23	9	14
12	Palmira	71	41	30
13	La Unión	3	1	2
14	La Cumbre	3	3	0
15	Jamundí	32	18	14
16	Buga	17	11	6
17	Guacari	3	1	2
18	Ginebra	4	2	2
19	Florida	2	1	1
20	El Dovio	3	2	1
21	El Cerrito	21	12	9
22	El Águila	1	0	1
23	Dagua	2	1	1
24	Cartago	12	9	3
25	Candelaria	22	8	14
26	Calima	3	1	2

27	Calima	255	143	112
28	Caicedonia	2	2	0
29	Bugalagrande	3	2	1
30	Buenaventura	26	12	14
31	Bolívar	4	2	2
32	Argelia	1	0	1
33	Andalucía	1	0	1
34	Alcalá	1	1	0
	<b>Total ganadores</b>	<b>582</b>	<b>316</b>	<b>266</b>

Los resultados de esta convocatoria se encuentran en la página del Ministerio de Cultura denominada "Comparte lo que somos"

#### 4. Caso La Cumbre: Propiedad La Emma- solicitud de declaración BIC

Se informa al consejo la carta enviada por el señor Juan Carlos Rojas Arango en donde solicita la inscripción de un inmueble de propiedad de su familia como BIC Bien de Interés Cultural del ámbito municipal y aporta la valoración respectiva así:

**NOMBRE** JUAN CARLOS ROJAS ARANGO  
**IDENTIFICACION** C.C. 16.620.946 DE CALI  
**DIRECCION CONTACTO** CENTRO MEDICO CLINICA DE OCCIDENTE CALI  
**TELEFONOS** FIJO 6676770 CELULARES 3155700924-3103734003

Actúo en calidad de propietario del inmueble con interés particular.

#### INFORMACIÓN DEL BIEN

##### CASA LA EMMA

Carrera 1 N 6- 24 (arriba de la carrilera) municipio de La Cumbre Valle del Cauca.

Se trata de una casa centenaria de habitación construida por mi abuelo Francisco Luis Arango en el año 1910 luego de comprar un lote denominado Zabaleta en dicha época. La casa ha pertenecido a tres generaciones de mi familia, en su orden mi abuelo Francisco, mis padres Benjamín Rojas Pacheco y Carmen Elisa Arango La linde, Mi hermano Luis Fernando Rojas Arango y mi persona, y actualmente soy el único propietario. Es una casa tipo Villa construida en un lote de 510 metros cuadrados. Medidas aproximadas 15 metros de frente por 25 de fondo. Ubicada en el una parte alta colindante con la vía férrea en el sector del antiguo hospital de la Cumbre en la vía hacia Timbio. Es una casa de una planta principalmente de madera, techo de teja de barro antigua. Tiene un antejardín, pequeña escalera para acceso a porche, hall de entrada, sala, cinco habitaciones, cinco baños, patio central, comedor y cocina. En la parte posterior hay un pequeño patio donde se ubican tanques de almacenamiento de agua, pequeña chorrera y zona de descanso. La casa se ha utilizado desde su construcción para el antiguo veraneo y posteriormente como lugar de descanso familiar durante fines de semana y vacaciones. El estado de conservación de la casa es excelente por la utilización continua que se realiza especialmente durante los fines de semana. Se realizan labores de mantenimiento de jardines, madera, pisos, paredes, pintura y techos. Fumigación, limpieza continua.

**SE ANEXAN TRES FOTOS A COLOR QUE PERMITEN ENTENDER IMPORTANCIA E INTEGRIDAD DEL BIEN.**



#### RAZONES DE SOLICITUD

##### CRITERIOS DE VALORACIÓN:

**ANTIGÜEDAD:** Se trata de una construcción centenaria, arquitectura habitacional correspondiente a la época de construcción del ferrocarril del pacífico entre Cali y Buenaventura.

**AUTORÍA:** la construcción es una de las 35 casas tipo villa de estilo anglo-caribeño realizadas en la proximidad de la vía férrea, correspondiente a los años 1895 a 1930 en lo que se denominó arquitectura del veraneo (REVISTA CITCE centro de investigaciones en territorio, construcción y espacio de la facultad de artes integradas de la Universidad del Valle)

**AUTENTICIDAD:** La casa se encuentra en buen estado de conservación de elementos originales tales como madera utilizada de tipo estructural y de paredes, elementos de ornamentación tipo gingerbread, colores vivos típicos de su arquitectura, techo sostén tipo cercha con teja de barro de dimensiones antiguas. Las intervenciones subsiguientes no han alterado la condición original de la casa y se han remitido a realizar reemplazo de materiales deteriorados por El Paso del tiempo.

**CONSTITUCIÓN DEL BIEN:** El material predominante en la construcción de la casa es madera, original en forma parcial procedente de la zona del pacífico vallecaucano. La técnica constructiva procede del sistema de influencia de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe denominado Ballón frame que se desarrolló a partir de la década de 1830. La particular arquitectura de madera de la casa evidencia la utilización de tablillas machimbreadas colocadas en forma horizontal para su ornamento y de igual forma en el cielo-raso. El sistema es una estructura diafragmada con pie derecho y tirantes que forman cuadros rígidos revestidos de tablas clavadas.

**FORMA:** tipología espacial tradicional con organización de habitaciones en forma de L típica de las construcciones rurales y con patio central que complementa zona de comedor y cocina. Como las casas de madera de la misma época de la cumbre consta de techos a dos aguas, estructuras de a porticados de madera, porche, decoraciones con figuras de rombos y cuadrados en colores vivos.

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** El uso regular de la casa con el mantenimiento regular hacen que la estructura y los materiales se encuentren en muy buen estado.

**CONTEXTO AMBIENTAL:** Esta construcción propia del inicio del siglo XX de uso recreativo incorpora elementos novedosos para la época como son los miradores que establecen una nueva relación con el paisaje. El contacto con la naturaleza promovido por el "higienismo" influyó en la época este tipo de construcción en la búsqueda de mejores y más saludables condiciones ambientales.

**CONTEXTO URBANO:** Este tipo de casa construida colindante a la vía férrea permitió integrar esta vía de transporte comercial y de pasajeros al concepto de nueva población. Los colores llamativos calificadas como "exotismo" fueron elementos llamativos para los viajeros.

**CONTEXTO FÍSICO:** La actividad inmobiliaria relacionada con la nueva vía férrea permitió la construcción de este tipo de casas, lo que a su vez incentivó el progresivo poblamiento de la cumbre.

**REPRESENTATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN SOCIO-CULTURAL:** Estas casas constituyeron el primer sitio de "tamperar" o "veranear" del Valle del Cauca. Respondían a la nueva necesidad romántica de la época de alejarse temporalmente de la cotidianidad de la ciudad. Esta actividad implicaba un total cambio de escenarios tanto en lo paisajístico como arquitectónico. La cumbre constituía el espacio para lograr un cambio de aire y alejarse del calor. El cambio de aire que incorporaba el paisaje natural como un bien o recurso cultural implicó cambios en el espacio regional. Implicó entonces que una zona de montaña hasta entonces relativamente marginada se incorporara a las actividades económicas de una forma nueva a través de la ocupación por parte de los comerciantes caleños que pretendieron convertirla en una zona de construcciones para el recreo, ocupación distinta de las otras zonas de la cordillera occidental en proceso de colonización en esos años. La construcción del ferrocarril del Pacífico y la llegada del mismo a Cali en 1915 hizo posible la conexión de esta zona montañosa permitiendo su aprovechamiento desde el punto de vista económico. La cumbre gracias al ferrocarril fue pionera de un nuevo modelo de ocupación como era el de zona de "veraneo" para comerciantes de Cali. Zonas a las que no se atribuía importancia en la producción agropecuaria fueron valoradas extraordinariamente en su aspecto paisajístico desde el punto de vista cultural. La disposición de la casi totalidad de estas casas de veraneo de la cumbre a los bordes de la carrilera pone en evidencia la íntima relación de este asentamiento con la historia del ferrocarril del Pacífico. A partir de 1925 la cumbre también se convirtió en el sitio ideal para los paseos de fin de semana. El tren permitió a familias desplazarse desde Cali para disfrutar de las bondades del clima y paisaje de la región.

Los criterios de valoración expuestos permiten atribuir a la casa los siguientes valores:

#### **VALOR HISTÓRICO**

LA CASA LA EMMA tiene valor histórico pues es un testimonio de la época durante el proceso fundacional de la cumbre.

#### **VALOR ESTÉTICO**

Posee valor estético en cuanto que su diseño refleja una idea creativa para la época republicana en nuestro país y que influyó arquitectura similar posteriormente en otras zonas del valle y el eje cafetero.

#### VALOR SIMBÓLICO

La casa tiene gran valor simbólico pues manifiesta un nuevo modo de ver el mundo para la época en la entrada al modernismo, con su valoración del paisaje, el tiempo libre, la recreación, la familia y la sociabilidad. Esta casa fue parte importante de que la cumbre constituyera la primera expresión en la región del veraneadero como una forma de organización social y espacial nueva. La aparición de un nuevo tipo de asentamiento basado en una valoración de elementos naturales hasta entonces desaprovechados, acompañado de una arquitectura que en ningún momento puede considerarse de tipo menor.

#### Nota al margen

A mis 62 años me preocupa la progresiva desaparición de las 35 casas originales de arquitectura de veraneo llamada así por los arquitectos Francisco Ramírez Potes y Jaime Gutiérrez Paz. La desaparición hace unos cinco años de la actividad ferroviaria, la destrucción, deterioro e invasión de la mayoría de las casas abandonadas por sus antiguos propietarios. El deterioro de la antigua estación de ferrocarril de la cumbre y las bodegas colindantes. En el caso particular de casa la Emma construcciones vecinas que amenazan el patrimonio histórico. Encuentro gran potencial para el beneficio turístico, de memoria histórica y apropiación por parte de la población de la cumbre. Secundariamente los beneficios económicos y de empleo a generarse a través de nuevas actividades turísticas rescatando la historia de fundación y crecimiento de la población e iniciando un proceso que logre calificación de patrimonios culturales nuevos para el Valle del Cauca.

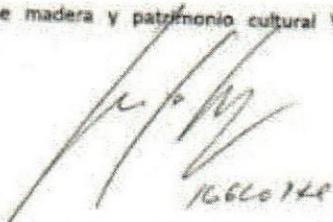
#### BIBLIOGRAFIA

Archivo personal Dr. Juan Carlos Rojas Arango

Arquitectura del veraneo. El caso de la cumbre. Revista CITCE arquitectos Francisco Ramírez Potes, Jaime Gutiérrez Paz.

Patrimonio arquitectónico en las montañas del Valle. La papaya.org arquitecto Felipe Velásquez.

El ferrocarril de la modernidad, casas de madera y patrimonio cultural Vallecaucano. La papaya.org. Arquitecto Felipe Velásquez.



16660744

Al respecto los miembros del consejo y teniendo en cuenta que dicha declaratoria como bien de interés cultural municipal, la debe realizar la entidad territorial municipal de La Cumbre, conceptúan lo siguiente:

- 1- Dar su concepto favorable a la solicitud de este inmueble como bien de interés cultural del ámbito municipal, previo que se debe tener en cuenta todas las disposiciones legales que se deben tener en cuenta.
- 2- Enviar este concepto al propietario para que él pueda gestionar esta declaratoria ante la Alcaldía Municipal de La Cumbre, con copia a este ente territorial.
- 3- No obstante lo anterior es necesario que el propietario complete el

expediente con la información planimétrica (plantas, cortes y fachadas), plano de localización e información que acredite la propiedad, y demás que requiera el municipio en su proceso.

Es preciso tener en cuenta lo siguientes artículos relacionados con la legislación vigente en torno a las declaratorias como BIC bienes de interés cultural entre otros:

- Ley 397 de 1997: "**ARTÍCULO 8°.- Declaratoria y manejo del patrimonio cultural de la Nación.** Modificado por el Artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, es el responsable de la declaratoria y del manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional.

A **las entidades territoriales**, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, **les corresponde la declaratoria** y el manejo del patrimonio cultural y **de los bienes de interés cultural del ámbito municipal**, distrital, departamental, **a través de las alcaldías municipales** y las gobernaciones respectivas, y de los territorios indígenas, previo concepto de los centros filiales del Consejo de Monumentos Nacionales allí donde existan, o en su defecto por la entidad delegada por el Ministerio de Cultura". (La negrilla y cursiva es nuestra).

- Ley 1185 de 2008: "**Artículo 5°.** Modifica el Artículo 8 de la Ley 397 de 1997. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará así:

"**Artículo 8°.** Procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural.

b) A **las entidades territoriales**, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, **les corresponde la declaratoria** y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, **municipal**, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, **alcaldías** o autoridades respectivas, **previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural**, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

*Procedimiento*

La declaratoria de los bienes de interés cultural atenderá el siguiente procedimiento, tanto en el orden nacional como territorial:

1. El bien de que se trate **se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria.**

2. Con base en la lista de que trata el numeral anterior, la autoridad competente para la declaratoria definirá si el bien requiere un Plan Especial de Manejo y Protección.

3. Una vez cumplido el procedimiento descrito en los dos numerales anteriores, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural respecto de los bienes del ámbito nacional, o el respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural, según el caso, emitirá su concepto sobre la declaratoria y el Plan Especial de Manejo y Protección si el bien lo requiriere.

4. Si el concepto del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural fuere favorable, la autoridad efectuará la declaratoria y en el mismo acto aprobará el Plan Especial de Manejo y Protección si este se requiriere.” (cursiva y negrilla nuestra)

- Decreto 1080 de 2015: ARTÍCULO 2.4.1.3. Procedimiento para declarar BIC. El procedimiento que deberá seguir la autoridad competente en todos los casos para declarar BIC, es el establecido en el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008. Las declaratorias de BIC que se lleven a cabo sin seguir el procedimiento definido en la referida ley y reglamentado en este decreto, estarán viciadas de nulidad conforme a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. La solicitud de nulidad podrá formularla cualquier instancia o persona. (Decreto 763 de 2009; Artículo 7) ARTÍCULO 2.4.1.4. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es - LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este Decreto. La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.

Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes que, de acuerdo con su **significación cultural en el ámbito correspondiente** (nacional, departamental, distrital, **municipal**, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en este Decreto, son susceptibles de ser declarados como BIC. (cursiva y negrilla nuestra).

Es así que los miembros del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural conceptúan lo siguiente:

- 1- Dar traslado a la alcaldía municipal para que estudie el proceso relacionado con la inclusión en la LICBIC y posterior declaratoria como bic municipal.
  - 2- No obstante lo anterior, este Consejo da su concepto favorable a la solicitud de este inmueble como candidato a ser incluido en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural municipal, no obstante la alcaldía municipal deberá tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes para continuar con este proceso.
  - 3- El propietario deberá gestionar esta inclusión en la LICBIC y su declaratoria ante la Alcaldía Municipal de La Cumbre.
  - 4- No obstante lo anterior consideramos pertinente que el propietario complete el expediente con la información planimétrica (plantas, cortes y fachadas), plano de localización e información que acredite la propiedad, y demás que requiera el municipio en su proceso
5. Proyecto de identificación de manifestaciones en el Distrito de Buenaventura: su formulación y su viabilización por parte de la mesa cultural del Comité del Paro Cívico de Buenaventura.

Al respecto se socializa con el Consejo de Patrimonio la carta del Comité del Paro cívico de Buenaventura (23 nov 2021) en donde viabiliza el proyecto en general presentado por la Secretaría de Cultura Departamental, igualmente se presenta nuevamente el correo enviado por el Ministerio de Cultura, avalando la metodología a utilizar en este proyecto y se recuerda que el proyecto ya fue conceptuado favorable por el Consejo de Patrimonio.

Al respecto la maestra Rosita Solís solicita que se tengan en cuenta a los consejos comunitarios en la socialización y desarrollo de este proyecto y que las juntas directivas de estos sean informadas, pues son los que están en los territorios.

6. Observaciones por parte de los miembros del consejo a la Ficha ADC Índice de Gestión Cultural.

Se recuerda sobre la Ficha ADC Índice de Gestión Cultural que fue presentada en el Consejo anterior en el mes de septiembre y enviada

para las recomendaciones de los consejeros.

El respecto los miembros del consejo manifiestan no tener ninguna observación al respecto.

7. Varios

- a. Comunicación enviada por el señor Ygor Rodriguez SADE NO.1455658 en donde expone el caso del busto de Simón Bolívar en el parque del municipio de Bugalagrande que fue tapado para servir de soporte para la colocación sobre este de un árbol de navidad, según él por parte de la Alcaldía municipal.

Al respecto los miembros del consejo conceptúan trasladar el tema al señor alcalde de Bugalagrande para su respuesta en torno a la valoración del busto como bien de interés patrimonial del municipio, según expresa el señor Rodríguez.

- b. Preguntas en torno a si los próximos consejos se realizan de manera virtual o presencial.

Al respecto la maestra Rosita Solís manifiesta que se podrían hacer de las dos formas, sin embargo se realizará la pregunta a cada miembro del consejo en el momento oportuno.

Se da por terminada la reunión del Consejo a las 10:13 am.

*Leira Giselle Ramírez Godoy*  
**LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY**  
Secretaria de Cultura Dptal

*Maria Isabel González O*  
**MARIA ISABEL GONZALEZ O**  
Líder de Programa Secretaria Técnica

